

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2022–00023-00**

En atención al acuerdo No. 126 del 24 de mayo de 2022, proferido por la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, se procede a avocar conocimiento de las presentes diligencias.

Verificado el encuadernamiento, se puede evidenciar que la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Vergara, Cundinamarca, Dra. SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, profirió auto de fecha 2 de marzo de 2022, declarándose impedida para seguir conociendo del asunto de la referencia, toda vez que es la esposa del togado CARLOS JULIO TORRES PINTO y, por tanto, considera estar en curso de la causal consagrada en el numeral 3° del artículo 140 del C.G.P., comoquiera que dicho abogado actúa como apoderado de los tres demandados en dicho asunto –esto es, los señores BLANCA INÈS SÀNCHEZ DE DÌAZ, ISMAEL PÈREZ y JOSÈ ALEJANDRO DÌAZ-.

Corolario de lo anterior, es evidente que la funcionaria mencionada se encuentra impedida para seguir conociendo del asunto, de conformidad con lo expuesto en el artículo 141 del C.G.P., motivo por el cual, se procede a declarar fundado el impedimento mencionado.

Por ende, al existir excepciones en la contestación allegada por el mandatario judicial de los demandados, se ordena que, por secretaria, se corra traslado de estas a la parte demandante, en los términos de los artículos 110 y 391 del C.G.P., para continuar con el trámite normal del proceso mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3c90db78d43649baa28639ce20ad0411bd49b0b8cea3c9d891ba457ab9676b**

Documento generado en 15/06/2022 11:15:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**